

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. MIES-CGAF-2023-003

**APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA 2023
DEL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL**

LIC. MERCEDES JAQUELINE VARGAS MUÑOZ
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

CONSIDERANDO:

- Que**, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece lo siguiente: **“Art. 1.-** *El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución. Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible.”*;
- Que**, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: **“Art. 154.-** *A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.”*;
- Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: **“Art. 226.-** *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;
- Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: **“Art. 227.-** *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;
- Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: **“Art. 288.-** *Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. (...)*”;
- Que**, el artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador establece: **“Art. 425.-** *El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos (...)*”;
- Que**, el artículo 34 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que: **“Art. 34.-** *El Plan Nacional de Desarrollo es la máxima directriz*

Ministerio de Inclusión Económica y Social

Dirección: Plataforma Gubernamental de Desarrollo Social

Av. Quitumbe Ñan y Av. Amaru Ñan.

Código postal: 170146 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2-3983100

www.inclusion.gob.ec



política y administrativa para el diseño y aplicación de la política pública y todos los instrumentos, dentro del ámbito definido en este código. Su observancia es obligatoria para el sector público e indicativa para los demás sectores.

El Plan Nacional de Desarrollo articula la acción pública de corto y mediano plazo con una visión de largo plazo, en el marco del Régimen de Desarrollo y del Régimen del Buen Vivir previstos en la Constitución de la República.

Se sujetan al Plan Nacional de Desarrollo las acciones, programas y proyectos públicos, el endeudamiento público, la cooperación internacional, la programación, formulación, aprobación y ejecución del Presupuesto General del Estado y los presupuestos de la banca pública, las empresas públicas de nivel nacional y la seguridad social.

Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas se sujetarán a sus propios planes, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y sin menoscabo de sus competencias y autonomías. El Plan Nacional de Desarrollo articula el ejercicio de las competencias de cada nivel de gobierno.”;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 de 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: **“Art. 6.- Definiciones.- 9a.- Delegación.-** Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...)”;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece sobre el plan anual de contratación: **“Art. 22.- Plan Anual de Contratación.-** Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. (...)”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 458 de 18 de junio de 2022, publicado en el Registro Oficial N° 87 de 20 de junio de 2022 se deroga el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento 588 de 12 de mayo de 2009 y sus reformas.

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: **“Art. 43.-** Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes,

obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas”;

- Que,** mediante Decreto Supremo No. 3815 de 07 de agosto de 1979, publicado en el Registro Oficial Nro. 208 de 12 de junio de 1980, se creó el Ministerio de Bienestar Social y mediante Decreto Ejecutivo Nro. 580 de 23 de agosto de 2007, publicado en el Registro Oficial Nro. 158 de 29 de agosto de 2007, se cambió la razón social por el de Ministerio de Inclusión Económica y Social con las funciones, atribuciones, competencias y responsabilidades que le correspondían al Ministerio de Bienestar Social;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 030, de 16 de junio de 2020, publicado en el Registro Oficial - Edición Especial No. 1099, de 30 de septiembre de 2020, el Ministro de Inclusión Económica y Social, expidió “*LA REFORMA INTEGRAL AL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL*”;
- Que,** entre las atribuciones y responsabilidades del Ministro/a de Inclusión Económica y Social, constantes en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del MIES, se determina que podrá: “*l. Expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requieran su gestión*”;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 199 de 15 de septiembre de 2021, publicado en el Registro Oficial - Tercer Suplemento No. 545 de viernes 24 de septiembre de 2021, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó al señor Esteban Remigio Bernal Bernal, como Ministro de Inclusión Económica y Social;
- Que,** mediante Acción de Personal No. GMTTH-1446, de 28 de septiembre de 2021, que rige a partir de la misma fecha, se designó a la Lcda. Mercedes Jaqueline Vargas Muñoz, como Coordinadora General Administrativa Financiera del Ministerio de Inclusión Económica y Social;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. MIES-2021-016, de 17 de diciembre de 2021, publicado en el Registro Oficial - Cuarto Suplemento No. 607 de miércoles 29 de diciembre de 2021, el Ministro de Inclusión Económica y Social, a través del artículo 6 delegó a la Coordinadora General Administrativa

Ministerio de Inclusión Económica y Social

Dirección: Plataforma Gubernamental de Desarrollo Social

Av. Quitumbe Ñan y Av. Amaru Ñan.

Código postal: 170146 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2-3983100

www.inclusion.gob.ec



República
del Ecuador

Financiera, entre otras cosas: “(...) f) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC); y, autorizar y aprobar sus reformas por intermedio de la Dirección de Compras Públicas, previo requerimiento de las unidades administrativas debidamente sustentadas. (...)”;

Que, el numeral 1 del artículo 6 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública-SERCOP, determina: **“Art. 6.- De los Módulos Facilitadores.- Los Módulos Facilitadores de la Contratación Pública se utilizarán de la siguiente manera: 1. Módulo Facilitador PAC.- Es un aplicativo informático para el desarrollo del Plan Anual de Contratación - PAC, que permite que las entidades contratantes ingresen y publiquen la planificación de la contratación de los bienes, obras y/o servicios, incluidos los de consultoría, que se requerirán durante el ejercicio fiscal. // Las entidades contratantes que utilizan el ESIGEF obtendrán directamente en este módulo las partidas presupuestarias validadas por el Ministerio de Finanzas para las contrataciones que planifiquen realizar. // Será responsabilidad de las entidades contratantes las reformas o modificaciones al PAC, mismas que deberán ser realizadas a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado - SOCE.”;**

Que, el artículo 102 de la de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública-SERCOP, determina: **“Art. 102.- Clasificador Central de Productos -CPC a nueve dígitos.- Las entidades contratantes sujetas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la elaboración y publicación del Plan Anual de Contratación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, elegirán un código CPC a nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que programan contratar en el ejercicio fiscal correspondiente.//Para la elaboración del Plan Anual de Contratación - PAC se utilizará la herramienta del Módulo Facilitador de la contratación pública Plan Anual de Contratación -PAC para entidades contratantes.”;**

Que, mediante memorando Nro. MIES-CGAF-DCP-2023-0003-M, de 03 de enero de 2023 el Director de Contratación Pública, solicitó a las diferentes unidades que conforman la Planta Central del Ministerio de Inclusión Económica y Social lo siguiente: “(...) Por lo expuesto y con el fin de dar cumplimiento a la normativa legal vigente, adjunto sírvase encontrar la matriz del Plan Anual de Contratación - PAC y el manual respectivo, con el fin de que, hasta el día Lunes 9 de enero del 2023, se remita a la Dirección de Compras Pública el Plan Anual de Contratación - PAC de la unidad que usted dirige, en tanto que el manual del PAC emitido por el SERCOP, lo puede visualizar en el siguiente link:https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/wp-content/uploads/downloads/2021/01/MANUAL-DE-USUARIO-PAC-CON-SINAFIP_VF.pdf

La información deberá ser entregada en físico y digital de forma impostergable; en caso de tener alguna duda o aclaración favor contactarse con la Ing. Paola Heredia Enríquez. Es imperativo que se elabore el PAC de cada dirección considerando TODAS las contrataciones ya sean de gasto corriente o inversión que se planifiquen ejecutar, lo que garantizará una planificación institucional adecuada (...);

Que, mediante memorando Nro. MIES-CGAF-DCP-2023-0005-M, de 04 de enero de

Ministerio de Inclusión Económica y Social

Dirección: Plataforma Gubernamental de Desarrollo Social

Av. Quitumbe Ñan y Av. Amaru Ñan.

Código postal: 170146 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2-3983100

www.inclusion.gob.ec



2023 el Director de Contratación Pública, realizó una aclaración a las diferentes unidades que conforman la Planta Central del Ministerio de Inclusión Económica y Social, indicando lo siguiente: “(...) *En referencia al Memorando Nro. MIES-CGAF-DCP-2023-0003-M de 03 de enero de 2023 me permito indicar que la información requerida al respecto del PAC corresponde a las gestiones que son parte de Planta Central del Ministerio de Inclusión Económica y Social; en virtud de que cada unidad desconcentrada por su razón de ser deberá elaborar y publicar el PAC conforme la Normativa Legal Vigente y de manera posterior (16 de enero) informar a la Dirección de Compras Públicas para el respectivo seguimiento (...)*”;

Que, mediante memorando Nro. MIES-CGPGE-DSE-2023-0003-M, de 05 de enero de 2023, la Mgs. Vanessa Carolina Cuesta Guerrero, Directora de Seguimiento y Evaluación, informó al Ing. Mauricio Javier Pérez, Director de Compras Públicas lo siguiente: “(...) *me permito informar que la Dirección de Seguimiento y Evaluación no realiza procesos de compras públicas (...)*”;

Que, mediante memorando Nro. MIES-CGPGE-DSPC-2023-0004-M, de 05 de enero de 2023, el Ing. Fernando Javier Merino Viteri, Director de Servicios, Procesos y Calidad, informó al Ing. Mauricio Javier Pérez, Director de Compras Públicas, lo siguiente: “(...) *ésta Dirección de Servicios, Procesos y Calidad, en base a las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Estatuto Orgánico por Procesos emitido mediante Acuerdo Ministerial No. 30, no realiza procesos de contratación pública (...)*”;

Que, mediante memorando Nro. MIES-IESPASDII-2023-0013-M, de 09 de enero de 2023, el Sr. Pavlov Cáceres Aucatoma, Gerente de Proyecto, informó al Sr. Mauricio Javier Pérez, Director de Compras Públicas, lo siguiente: “(...) *se ha gestionado por parte del MIES a través de la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica ante la Secretaría Nacional de Planificación con documento Oficio Nro. MIES-CGPGE-2023-0001-O de 05 de enero de 2023, que en su parte medular indica: “...Trasferencia de Recursos al Proyecto de Entornos Seguros y Protectores en la atención del Servicio de Desarrollo Infantil Integral a niños/as de 12 a 36 meses...” a fin de contar con presupuesto que permita remitir la información solicitada*”;

Que, mediante memorando Nro. MIES-DM-DGDAC-2023-0058-M, de 09 de enero de 2023, la Dra. Karla Verónica Narvaez Muñoz, Directora de Gestión Documental y Atención Ciudadana, informó al Ing. Mauricio Javier Pérez, Director de Compras Públicas, lo siguiente: “(...) *ésta Dirección solicitará en su momento pertinente, la debida reforma al PAC; ya que de acuerdo a la asignación de recursos evidenciados en el eSIGEF, no se dispone de presupuesto para respaldar nuevos procesos contractuales*”;

Que, mediante memorando Nro. MIES-SANCCO-DT-2023-0011-M, de 10 de enero de 2023, el Mgs. Gunther César Kublik Ortiz, Director de Transferencias, informó al Ing. Mauricio Javier Pérez, Director de Compras Públicas, lo siguiente: “(...) *Al respecto, es necesario mencionar que la Dirección de Transferencias, no tiene procesos de contratación a ejecutarse en este año fiscal*”;

Que, mediante memorando Nro. MIES-DISIES-2023-0008-M, de 10 de enero de 2023, la Ing. Tania Belén Villacreses Toledo, Gerente de Proyecto, informó al Ing. Mauricio Javier Pérez, Director de Compras Públicas, lo siguiente: “(...)

revisada en 2017 y agosto 2018, y no cuenta con Plan Anual de Contrataciones PAC”;

Que, mediante memorando Nro. MIES-CGAF-DI-2023-0023-M, de 12 de enero de 2023, el Ing. Carlos Enrique Peña Vásquez, Director de Infraestructura, informó al Ing. Mauricio Javier Pérez, Director de Compras Públicas, lo siguiente: *“(..) al presente sírvase encontrar el Plan Anual de Contratación PAC 2023 de la Dirección de Infraestructura”;*

Que, mediante memorando Nro. MIES-CGAF-DA-2023-0130-M, de 12 de enero de 2023, la Ing. Mónica Yolanda Melo Marín, Directora Administrativa, informó al Ing. Mauricio Javier Pérez, Director de Compras Públicas, lo siguiente: *“(..) me permito remitir la matriz del Plan Anual de Contratación – PAC, correspondiente a la Dirección Administrativa (...)”;*

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MIES-2023-003 de 11 de enero de 2023, expedido por el Mgs. Esteban Remigio Bernal Bernal, MINISTRO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL, resolvió lo siguiente: *“(..) Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de la Política Pública (PAPP) del Ministerio de Inclusión Económica y Social, del ejercicio fiscal 2023. Artículo 2.- Responsabilizar de la ejecución, seguimiento, control y evaluación del Plan Anual de la Política Pública, a: Viceministro de Inclusión Económica, Viceministra de Inclusión Social, Subsecretarios/as, Coordinadores/as Generales, Directores/as Nacionales, Coordinadores/as Zonales y Directores/as Distritales del MIES, en función de las metas e indicadores establecidos. Artículo 3.- Disponer a la Coordinación General Administrativa Financiera a través de la Dirección Financiera, y a las Coordinaciones Zonales y Direcciones Distritales, a través de las respectivas unidades administrativas financieras, dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones institucionales correspondientes, la conformación de las estructuras presupuestarias, basadas en el PAPP del MIES, así como su operación financiera (...)”;*

Que, mediante memorando Nro. MIES-CGAF-DCP-2023-0020-M, de 13 de enero de 2023, el ingeniero Mauricio Javier Pérez Andrade, Director de Compras Públicas, solicitó a la Epsc. Diana Patricia Rangel Ramírez, Coordinadora General de Asesoría Jurídica, Subrogante, lo siguiente: *“(..) Por lo expuesto, y una vez que se cuenta con la autorización del Plan Anual de Contratación (PAC) Institucional 2023 mucho agradeceré a usted, disponer a quien corresponda se proceda con la elaboración de la RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL PAC INICIAL 2023 de acuerdo con la matriz adjunta; para la publicación del mismo en el Sistema Oficial de Contratación Pública. (...)”.*

Que, es necesario realizar la planificación de las contrataciones de bienes, obras, servicios y consultorías, que permitan al Ministerio de Inclusión Económica y Social, cumplir la planificación y objetivos Institucionales durante el ejercicio fiscal 2023; y;

En ejercicio a las atribuciones conferidas, conferidas a través del literal f) artículo 6 del Acuerdo Ministerial Nro. MIES-2021-016, de 17 de diciembre de 2021, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículo 45 de su Reglamento General;

Ministerio de Inclusión Económica y Social

Dirección: Plataforma Gubernamental de Desarrollo Social

Av. Quitumbe Ñan y Av. Amaru Ñan.

Código postal: 170146 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2-3983100

www.inclusion.gob.ec



RESUELVO:

ARTÍCULO 1.- Aprobar y autorizar el Plan Anual de Contratación (PAC) del Ministerio de Inclusión Económica y Social del ejercicio económico fiscal 2023, de conformidad con el detalle contenido en la Matriz “LISTA DE PLANES ANUALES DE CONTRATACIÓN CON ESIGEF”, misma que forma parte de la presente resolución, por haber sido elaborada en función de las necesidades y objetivos iniciales de esta cartera de Estado, con sujeción a los requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO 2.- Disponer a las distintas unidades administrativas del Ministerio de Inclusión Económica y Social, la ejecución del Plan Anual de Contratación (PAC) del ejercicio fiscal 2023, aprobado mediante el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3.- Disponer a la Dirección de Compras Públicas la publicación de la presente resolución en el Sistema Oficial de Contratación del Estado, en armonía con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

ARTÍCULO 4.- Disponer a la Dirección de Compras Públicas, coordine la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano a los trece días del mes de enero de 2023.

Comuníquese y publíquese.-



Firmado electrónicamente por:
**MERCEDES
JAQUELINE VARGAS
MUNOZ**

Lcda. Mercedes Jaqueline Vargas Muñoz
**COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA
MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL**



GUILLERMO LASSO
PRESIDENTE

Ministerio de Inclusión Económica y Social

Dirección: Plataforma Gubernamental de Desarrollo Social

Av. Quitumbe Ñan y Av. Amaru Ñan.

Código postal: 170146 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2-3983100

www.inclusion.gob.ec



República
del Ecuador